



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia
www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-09-21

Total de Procesos : 1

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202300383	TUTELA- TUTELA - DEBIDO PROCESO	BETTY CANTE ORTIZ	COMISARIA DE FAMILIA DE LA MESA CUNDINAMARCA	2023-09-18	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria



**Juzgado Civil Municipal
La Mesa – Cundinamarca
Calle 8 No. 19-88 Piso 2º.**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

La Mesa (Cundinamarca), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción de tutela
Accionante	BETTY CANTE ORTIZ
Accionada	COMISARIA DE FAMILIA LA MESA
Radicado	No. 253864003001202300383-00
Decisión	Admite tutela

En atención a la prescripción normativa contenida en el Decreto 2591 de 1.991 y a las reglas de reparto a que se contrae el Decreto 333 de 2021, esta Judicatura **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora **BETTY CANTE ORTÍZ** en contra de la **COMISARIA DE FAMILIA DE LA MESA (CUNDINAMARCA)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, a la VIDA, a la EXPRESIÓN, a la PROTECCIÓN y a TENER UNA FAMILIA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al ente accionado, representado por la señora Comisaria de Familia Dra. **DANIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ LOZANO** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, dé contestación a los hechos allí registrados, allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, entre ellos todos y cada uno de los antecedentes administrativos que dieron origen al presente acontecer constitucional, y rinda un informe pormenorizado, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el Art. 20 del D. 2591 de 1991.

Solicítese a la accionada, el envío del expediente digitalizado.

TERCERO: Ténganse en cuenta, como pruebas documentales, las que se recauden en el trámite.

CUARTO: Con el propósito de ampliar los hechos materia de la tutela, recíbese declaración a la accionante, el martes **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 3:00 P.M.** Para la de debida conexión a la diligencia, por Secretaría remítase el link correspondiente informando que se realizará por la plataforma Teams. Requíerese de la actora, el registro de nacimiento del niño David Alejandro Peña Orjuela.

QUINTO: Notificar esta decisión a los sujetos procesales por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

CÉSAR LEONARDO CASTILLO TORRES